



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 370-2024

Guatemala, 20 de diciembre de 2024

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la función de coordinación dentro del Sector Salud y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; y, 8 literal d), del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la Magister Sandra Angelina Aparicio Sical, Viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Doctora Vicky Fuentes Gantenbein de Falla, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Liga Nacional Contra el Cáncer.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

DOCTOR JOAQUIN BARNOYA PÉREZ





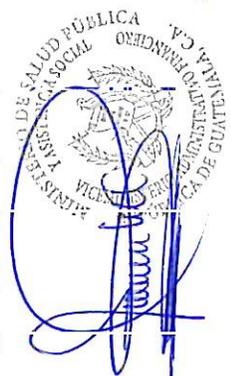
Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

ADENDA NÚMERO DOS (2) AL CONVENIO MSPAS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER.-----

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), **NOSOTROS: SANDRA ANGELINA APARICIO SICAL**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios con Maestría en Administración Pública, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos noventa espacio treinta y seis mil ciento treinta y tres espacio cero quinientos seis (1890 36133 0506), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: : I) Copia simple del Acuerdo Gubernativo Número siete (7) de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024); II) Copia simple de la Certificación de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) del Acta de Toma de Posesión Número cero treinta y uno guion dos mil veinticuatro (031-2024), de fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024); y, III) Copia simple de la certificación del Acuerdo Ministerial Número trescientos sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro (369-2024) de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual se me faculta para suscribir la presente Adenda. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo de la presente Adenda será denominada como "EL MINISTERIO"; y **VICKY FUENTES GANTENBEIN DE FALLA**, de setenta y nueve (79) años de edad, casada, guatemalteca, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil seiscientos veintidós espacio diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1622 17455 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas



[Handwritten signature in blue ink]





Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

de Declaración Jurada, autorizada en la ciudad de Guatemala el doce (12) de diciembre de 2024, por el Notario Edwin Tony Linarez Argueta, mediante la cual declaré bajo juramento de ley y bien advertida de las penas y responsabilidades relativas al delito de perjurio, lo siguiente: a) Que su representada fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas bajo la partida noventa y ocho (98), folio ciento cuarenta y uno (141), del libro cuarenta y tres (43) de personas jurídicas, con fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, con el nombre de **"LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER"** con comillas; b) Que en el Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós del Congreso de la República, contentivo de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), a través del cual el Estado asigna fondos a su representada, se identifica a su representada con los nombres de **LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER, Y LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER -INCAN-**, sin comillas. En razón de lo anterior y para los efectos jurídicos que sean necesarios, se hace la presente **DECLARACIÓN JURADA**, en el sentido que la entidad **"LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER"** con comillas; **LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER** y **LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER -INCAN-**, sin comillas, son y se refieren a la misma persona jurídica que aparecen en los artículos ciento veinticuatro, y ciento veintisiete inciso e) del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós, del Congreso de la República, contentivo de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), por lo cual declara expresamente que la entidad que representa se identifica con los nombres **LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER, LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER -INCAN-**, sin comillas y **"LIGA NACIONAL CONTRA EL CANCER"** con comillas. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta avenida seis guion cincuenta y ocho, zona once (6ª. Avenida 6-58, zona 11) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, y a quien en lo sucesivo del presente Convenio será denominado como **"LA INSTITUCIÓN"**. Los comparecientes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto. por lo que convenimos



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

de dos mil veintitrés (2023), autorizada por el Notario Edwin Tony Linarez Argueta, debidamente

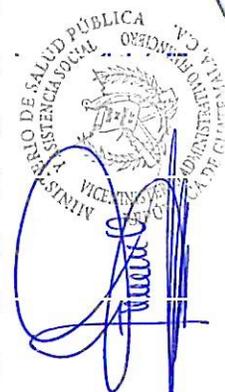


Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

(18-2024) de provisión de servicios de salud y cooperación financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, en adelante “**Convenio Original**” el cual fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número ciento trece guion dos mil veinticuatro (113-2024) de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; Con fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se suscribió la Adenda número uno (1) al convenio MSPAS número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024) de provisión de servicios de salud y cooperación financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer, la cual fue aprobada mediante Acuerdo Ministerial Número trescientos cuarenta y tres guion dos mil veinticuatro (343-2024), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social **SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL.** Artículo 1, 2, 3, 93, 94, 95 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8, 9 literal a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 2 literales a), e), f) y h), 4, 6 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 13, 42, y 127 literal a) del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; 1, 2, 3, 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; 3, 5, 7, 10, 39 y 49 del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y la Cláusula Décima Cuarta del Convenio MSPAS número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024) de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Liga Nacional Contra el Cáncer. **TERCERA:** El objeto de la presente adenda es modificar las cláusulas **TERCERA Y QUINTA del CONVENIO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER**, aprobado mediante Acuerdo



[Handwritten signature in blue ink]



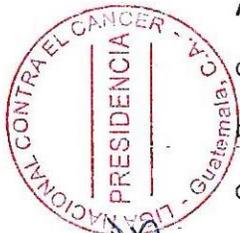
[Handwritten signature in blue ink]



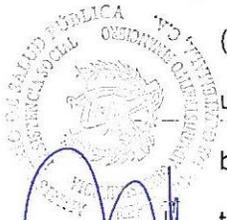
Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

TERCERA DEL "CONVENIO ORIGINAL". Las partes del presente instrumento acordamos modificar la Cláusula Tercera del "**Convenio Original**", la cual queda de la manera siguiente:

"TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a atender de forma gratuita a beneficiarios de acuerdo con la proyección de metas físicas y servicios programados, contenidos en el Plan de Trabajo 2024 y sus modificaciones el cual forma parte integral del presente Convenio, con el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: **Meta uno (1) Atención Integral a Pacientes Oncológicos:** que contiene los siguientes servicios, **a) Aplicaciones de Quimioterapia**, servicios programados de enero a noviembre: cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve (4,469), beneficiarios: seiscientos noventa y nueve (699), costo por beneficiario: doce mil setecientos siete quetzales con diecinueve centavos (Q.12,707.19), costo total de enero a noviembre: ocho millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.8,882,325.81) y servicios programados en diciembre: seis (6), beneficiarios: uno (1), costo por beneficiario: doce mil quinientos treinta y ocho quetzales con nueve centavos (Q.12,538.39), costo total en diciembre: doce mil quinientos treinta y ocho quetzales con nueve centavos (Q.12,538.39), para un total anual de ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q.8,894,864.20); **b) Tratamientos de Radioterapias**, servicios programados de enero a noviembre: un mil quinientos sesenta (1,560), beneficiarios: un mil quinientos sesenta (1,560) costo por beneficiario: veintidós mil quinientos quetzales (Q.22,500.00), costo total de enero a noviembre: treinta y cinco millones cien mil quetzales (Q.35,100,000.00), y servicios programados en diciembre: trescientos ochenta (380), beneficiarios: trescientos ochenta (380), costo por beneficiario: veintidós mil quinientos quetzales (Q.22,500.00), costo total en diciembre: ocho millones quinientos cincuenta mil quetzales (Q.8,550,000.00), para un total anual de cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta mil quetzales (Q.43,650,000.00). **c) Cirugías oncológicas**, servicios programados de enero a noviembre: quinientos diecisiete (517), beneficiarios: quinientos diecisiete (517), costo por beneficiario: diez mil quetzales (Q.10,000.00), costo total de enero a noviembre: cinco millones ciento setenta mil quetzales (Q.5,170,000.00) y servicios programados en diciembre: treinta y dos (32), beneficiarios: treinta y dos (32), costo por beneficiario: diez mil quetzales (Q.10,000.00), costo total



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

establecido en el artículo ciento veintisiete (127), del Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos

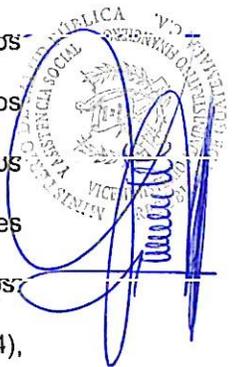


Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

(4,026), beneficiarios: trescientos sesenta y seis (366), costo por beneficiario: cinco mil doscientos ochenta quetzales (Q.5,280.00) costo total en diciembre: un millón novecientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q.1,932,480.00) para un total anual de diecisiete millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos veinte quetzales (Q.17,946,720.00); **e) Atención a pacientes en clínicas médicas**, servicios programados de enero a noviembre: treinta y un mil ochocientos doce (31,812), beneficiarios: dos mil ochocientos noventa y dos (2,892), costo por beneficiario: ochocientos quetzales (Q.800.00); costo total de enero a noviembre: dos millones trescientos trece mil seiscientos quetzales (Q.2,313,600.00); y servicios programados en diciembre: diez mil doscientos noventa y seis (10,296), beneficiarios: un mil doscientos ochenta y siete (1,287), costo por beneficiario: ochocientos quetzales (Q.800.00) costo total en diciembre: un millón veintinueve mil seiscientos quetzales (Q.1,029,600.00) para un total anual de tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos quetzales (Q.3,343,200.00) **Meta dos (2) Prevención de Cáncer de mama y Cáncer de Cérvix:** que contiene lo siguientes servicios, **a) Interpretación de Papanicolaou**, servicios programados de enero a noviembre: dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete (16,467), beneficiarios: dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete (16,467), costo promedio por beneficiario: treinta y cinco quetzales (Q.35.00) costo total de enero a noviembre: quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco quetzales (Q.576,345.00), y servicios programados en diciembre: tres (3), beneficiarios: tres (3), costo por beneficiario: treinta y cinco quetzales (Q.35.00), costo total de diciembre: ciento cinco quetzales (Q.105.00), para un total anual de quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q.576,450.00) y, **b) Mamografías Digitales**, servicios programados de enero a noviembre: trescientos ochenta y cinco (385), beneficiarios: trescientos ochenta y cinco (385) costo por beneficiario: doscientos cincuenta quetzales con cuatro centavos (Q.250.04), costo total de enero a noviembre: noventa y seis mil doscientos sesenta y cinco quetzales con cuarenta centavos (Q.96,265.40), y servicios programados en diciembre: diez (10); beneficiarios: diez (10), costo por beneficiario: doscientos cincuenta quetzales con cuatro centavos (Q.250.04), costo total de diciembre: dos mil quinientos quetzales con cuarenta centavos (Q.2,500.40) para un total anual de noventa y ocho mil setecientos sesenta y cinco quetzales con ochenta centavos



[Handwritten signature]



cuatrocientos noventa mil quetzales (Q.5,490,000.00); **d) Servicios médicos complementarios,**

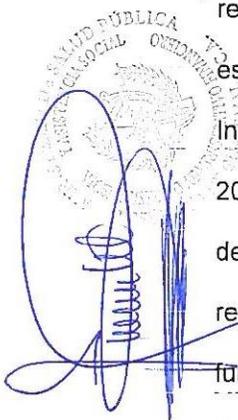


Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se compromete a transferir a favor de "LA INSTITUCIÓN" fondos destinados para funcionamiento durante la vigencia de este Convenio, por la cantidad de **sesenta millones de quetzales (Q.60,000,000.00)**, los que serán otorgados de la forma siguiente: I) Un primer desembolso correspondiente al 20% del monto total asignado; y, II) Ocho desembolsos mensuales correspondientes al 80% del monto total asignado; de conformidad a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero ciento uno guion once mil (2024-11130009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Así mismo, de acuerdo con los artículos 12 y 127 literal e) del Decreto número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés (2023) vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), el monto que podrá readecuar el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la Liga Nacional Contra el Cáncer es de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000.00)** y por lo que ante la solicitud de la Institución y de conformidad con el oficio número DGFI-SP-480-2024 de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se informa que se realizaron las modificaciones presupuestarias que permitirán financiar los recursos adicionales por un monto de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000.00)**, en función a la disponibilidad presupuestaria que fue posible establecer. Por lo anterior "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a favor de "LA INSTITUCIÓN" fondos destinados para el funcionamiento durante la vigencia de este Convenio por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000.00)**, dicha cantidad se otorga en un solo desembolso de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.10,000,000.00)**, de conformidad a los recursos financieros que autoriza el Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a las partida presupuestaria números dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve



[Handwritten signature]

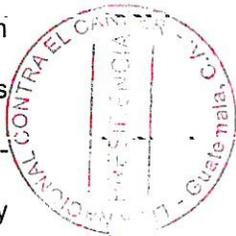


QUINTA: MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA DEL "CONVENIO ORIGINAL". Las partes

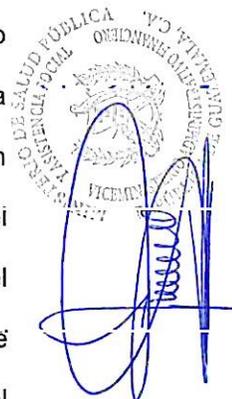


Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

en el oficio número DGFI-SP-525-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para un segundo aporte adicional de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES**, lo que hace un monto total de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q.20,000,000.00)**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 literal e. Por lo anterior "EL MINISTERIO", se compromete a transferir a favor de "LA INSTITUCIÓN", fondos adicionales destinados para el funcionamiento durante la vigencia de este Convenio por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000.00)**; dicha cantidad se otorgará en un único desembolso de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000.00)**, de conformidad a la disponibilidad financiera que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones ciento treinta mil nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero ciento uno guion once mil (2024-11130009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Derivado de las asignaciones adicionales que se otorgan, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, trasladará un total de **OCHENTA MILLONES DE QUETZALES (Q80,000,000.00)**. La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio, deberán priorizarse para la atención directa a los beneficiarios de acuerdo con la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN", destinando los recursos para la prestación de servicios de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo 2024 y sus modificaciones. El traslado efectivo de los recursos estipulados en este Convenio, dependerá del flujo estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de recursos que para el efecto éste realice de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. De conformidad con lo establecido en la literal h. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA INSTITUCIÓN", debe



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Guatemala, C.A.

GUION DOS MIL VEINTICUATRO (18-2024) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA LIGA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), aprobado por Acuerdo Ministerial Número ciento trece guion dos mil veinticuatro (113-2024), de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social; quedan invariables en su contenido y continúan teniendo plena validez y efectos legales para las partes que lo suscribieron. **OCTAVA: APROBACIÓN.** La presente Adenda deberá ser aprobada mediante Acuerdo Ministerial como requisito indispensable para su validez. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** "EL MINISTERIO" y "LA INSTITUCIÓN", manifestamos en la calidad con que actuamos, que aceptamos la presente adenda, la cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, dejando constancia que cada uno, se encuentra contenido en cuatro (4) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, impresas en ambos lados.

Msc. Sandra Angelina Aparicio Sical
Viceministra Administrativa Financiera del
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Dra. Vicky Fuentes Gantenbein de Falla
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Liga Nacional Contra el Cáncer